



RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

Desde Auxiliar 02 Sala Administrativa - Caldas - Manizales <aux2sadma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 15:25

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (329 KB)

03OficioCSJCAO25-1852.docx.pdf;

Por favor enviar al correo ventanillaunica@personeriademanizales.gov.co; contacto@personeriademanizales.gov.co

Cordial saludo.

Respetada Doctora

MARIA ROSARIO MARTÍNEZ CARMONA

Personera Delegada Grado 03

Área de participación ciudadana

Ciudad.

Con toda consideración,

Por medio del presente me permito dar respuesta a una petición elevada ante esta Corporación.

De la manera más atenta.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,



CSJCAO25-1852

Manizales, 30 de septiembre de 2025

Doctora

MARIA ROSARIO MARTÍNEZ CARMONA

Personera Delegada Grado 03

Área de participación ciudadana

Ciudad.

Asunto: *“Respuesta – Oficio 1600-2025-IE-00005524 del 22 de septiembre de 2025. Código Interno de Radicación EXTCSJCA25-6117”*

Respetada doctora María Rosario:

Por medio del presente me permito dar respuesta a la solicitud de Oficio 1600-2025-IE-00005524 del 22 de septiembre de 2025:

- 1. “(...) remisión de un reporte detallado de los datos y un informe general de las actuaciones judiciales que obren en su conocimiento y que, conforme a la normativa vigente, puedan ser susceptibles de ser tramitadas o solucionadas mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la mediación o el arbitraje.**

Sea lo primero indicar que las funciones a cargo de los Consejos Seccionales de la Judicatura se limitan a las establecidas en el artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y si bien dentro de estas atribuciones está la de llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales, esto se traduce en el seguimiento de índices de ingresos y egresos efectivos de los procesos.

Lo anterior, comoquiera que el trámite judicial y la dirección de cada proceso están a cargo únicamente de la respectiva autoridad judicial, sin que la forma de conducir los asuntos a su cargo o el criterio para encausarlos, deban ser informados a esta Corporación, ya que el actuar de cada funcionario está demarcado por la autonomía judicial consagrada en el artículo 228 superior y en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996.

En todo caso, no todos los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos pueden ser aplicados a escenarios judiciales, como es el caso de la conciliación extrajudicial, pues como su nombre lo indica es un trámite al margen de un asunto jurisdiccional, indistintamente de que éste sea un requisito de procedibilidad para iniciar un proceso.

En lo que respecta a la conciliación judicial, ésta debe ser observada según los presupuestos dictados por los artículos 53, 55, 116 de la Constitución Política de Colombia y en aplicabilidad del siguiente marco normativo:

Ley 270 de 1996: El artículo 8 de esta Ley Estatutaria establece como un principio de la administración de justicia el uso de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Ley 2220 de 2022: Estatuto de Conciliación, que consolida la normativa sobre conciliación judicial y extrajudicial, arbitraje y amigable composición. Esta ley crea el Sistema Nacional de Conciliación y establece que los Comités de Conciliación de las entidades públicas deben evaluar la procedencia de estos mecanismos en cada caso concreto.

Ley 640 de 2001: Establece la conciliación como requisito de procedibilidad en materias civil, de familia y contencioso administrativa.

Ley 446 de 1998 y Ley 1285 de 2009: Refuerzan el uso de la conciliación en lo contencioso administrativo y promueven la descongestión judicial.

Con base en las anteriores disposiciones, se pueden identificar algunos procesos judiciales que son susceptibles de aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, principalmente como requisito de procedibilidad y en la etapa de conciliación judicial:

- I. **Procesos civiles:** Especialmente aquellos relacionados con obligaciones contractuales, propiedad, arrendamientos y sucesiones.
- II. **Procesos de familia:** como alimentos, custodia, visitas y separación de cuerpos.
- III. **Procesos contencioso-administrativos:** Nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, controversias contractuales, entre otros.
- IV. **Procesos laborales:** En casos de conflictos individuales y negociaciones colectivas.
- V. **Procesos comerciales:** Controversias entre socios, incumplimientos contractuales, entre otros.

2. Estadísticas recientes sobre el uso de estos mecanismos en su jurisdicción (año 2023, 2024 y 2025)

Las estadísticas judiciales, reportadas por cada despacho judicial, son publicadas trimestralmente por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y se pueden consultar ingresando a los siguientes enlaces:

Año 2023: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/a%C3%B1o-2023>

Año 2024: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/a%C3%B1o-2024>

Año 2025: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/a%C3%B1o-2025>

3. Recomendaciones o lineamientos institucionales para su implementación.

Es indiscutible que a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se promueven soluciones para resolver controversias sin acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo, reduciendo la congestión en el acceso a la administración de justicia, por tal motivo se recomienda consultar, para lo que consideren pertinente, los siguientes portales institucionales donde se recoge toda la normativa, jurisprudencia, estadística y documentación relacionada con el particular:

A) Sistema Único de Información Normativa del Ministerio de Justicia y del Derecho (SIUN):

- ✓ Conciliación Judicial y Extrajudicial: <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/conciliacion.html#normas>
- ✓ Arbitraje: <https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/arbitraje.html>

B) Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC): Plataforma oficial del Ministerio de Justicia que permite consultar casos, operadores, estadísticas y documentos relacionados con los MASC. <https://www.sicaac.gov.co/>

4. Contacto de los centros de conciliación o entidades habilitadas para tal fin:

Según el Sistema de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición del Ministerio de Justicia y del Derecho, estos son los Centros de Conciliación y entidades habilitadas en Manizales para la implementación de los MASC:

Filtros de Búsqueda

Departamento: **CALDAS** Municipio: **MANIZALES**

Estado: ☐ Normal ☐ Multado ☐ Amonestado
☐ Revocado ☐ Suspendido

Facultad: ☒ Conciliación ☒ Arbitraje
☐ Insolvencia ☒ Amigable Composición

Centro:

Buscar Limpiar

PDF EXCEL

Centro	Mecanismo	Departamento	Ciudad	Ver
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE, AMIGABLE COMPOSICIÓN	CALDAS	MANIZALES	
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CALDAS	CONCILIACIÓN, ARBITRAJE, AMIGABLE COMPOSICIÓN	CALDAS	MANIZALES	
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS	CONCILIACIÓN	CALDAS	MANIZALES	
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES	CONCILIACIÓN	CALDAS	MANIZALES	
CENTRO DE CONCILIACION DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO - CENTRO REGIONAL MANIZALES	CONCILIACIÓN	CALDAS	MANIZALES	
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE MANIZALES - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	CONCILIACIÓN, ARBITRAJE, CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	CALDAS	MANIZALES	
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN BIENESTAR SOCIAL Y EMPRESARIAL	CONCILIACIÓN, ARBITRAJE	CALDAS	MANIZALES	

Los datos de contacto de cada uno de ellos pueden ser consultados ingresando al siguiente enlace y diligenciado los espacios de "Departamento" y "Municipio": <https://www.sicaac.gov.co/Reportes/Directorios/Centros>

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
 Presidente

C.P. VEVM
 Elaboró: MGO